Palmira, agosto 21 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE PALMIRA
Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Ing. Diana Carolina Marín
Subsecretaria de Infraestructura - Supervisora del contrato de Interventoría
Palmira – Valle del Cauca

Referencia: Contrato de obra Pública No. MP-2918-2025, cuyo objeto del Contrato es: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO.

Asunto: Concepto de Interventoría frente a solicitud de prórroga No. 2 – Contrato MP-2918-2025

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control técnico, administrativo y financiero inherentes a la Interventoría del Contrato de Obra Pública No. MP-2918-2025, y una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por el Contratista, mediante la cual solicita una ampliación de **un (1) mes** al plazo contractual, nos permitimos emitir el concepto correspondiente para consideración de la Entidad Contratante.

La solicitud presentada por el Contratista fundamenta la necesidad de ampliar el plazo contractual en circunstancias que, según lo manifestado y soportado documentalmente, han afectado el desarrollo normal de las actividades programadas, particularmente aquellas relacionadas con el suministro oportuno de los materiales requeridos para la ejecución de la obra, así como con la disponibilidad de parte del recurso humano vinculado al proyecto.

Entre los hechos expuestos se encuentran, en primer lugar, restricciones temporales para la movilización y transporte de materiales debido al evento de posesión presidencial llevada a cabo en la ciudad de Cali el 07 de agosto de 2026, la cual representó una afectación aproximada de dos (2) días y 4 horas, y, posteriormente, las alteraciones generadas a raíz del evento sísmico de gran magnitud ocurrido el 10 de agosto de 2026, que afectó de manera significativa a la ciudad de Cali y municipios aledaños, generando igualmente impactos sobre municipios relacionados con la cadena de suministro del proyecto.

De acuerdo con lo señalado por el Contratista, las situaciones descritas no se limitaron al período específico durante el cual se presentaron las restricciones, sino que generaron alteraciones posteriores en la disponibilidad, despacho, transporte y recepción de materiales,

afectando la secuencia prevista para determinadas actividades de obra. Así mismo, manifiesta que ha sido necesario realizar ajustes a la programación, reorganizar los frentes de trabajo y priorizar aquellas actividades cuya ejecución resulta posible con los materiales actualmente disponibles.

La emergencia mencionada también representó afectación temporal de la disponibilidad de mano de obra, teniendo en cuenta que una parte significativa del personal vinculado a la ejecución del proyecto reside en la ciudad de Cali. Las condiciones derivadas del evento sísmico y las afectaciones presentadas en la movilidad generaron dificultades para el desplazamiento del personal hacia el municipio de Palmira durante algunos días, situación que incidió temporalmente en la conformación y disponibilidad de los frentes de trabajo.

1. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

Como soporte de la solicitud de prórroga, el Contratista hizo entrega a la Interventoría de los siguientes documentos, los cuales fueron recibidos y considerados dentro del análisis efectuado para la emisión del presente concepto:

- Solicitud de prórroga, mediante la cual el Contratista expone las circunstancias que, a su consideración, han afectado el normal desarrollo de la ejecución contractual y solicita una ampliación de un (1) mes al plazo contractual.
- Decreto No. 4112.010.20.0952 de 2026 – Posesión Presidencial, aportado como soporte de las restricciones temporales de movilidad y transporte que incidieron en la movilización de materiales y demás recursos requeridos para la ejecución de la obra.
- Oficio No. 01 del 18 de agosto de 2026, remitido por el proveedor FERRO INSUMOS Y CONSTRUCCIONES A.S.J. S.A.S., con asunto “Justificación de retrasos en el despacho y entrega de materiales”, en el cual se exponen las restricciones y dificultades de movilidad y transporte asociadas a la posesión presidencial, así como las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, que generaron dificultades adicionales en las vías de acceso, movilidad, logística y operación de proveedores y transportadores.
- Acta de Comité del 19 de agosto de 2026, en el cual el Contratista manifestó que el avance de obra se ha visto afectado por días festivos y las restricciones de movilidad del 7 de agosto, con ocasión de la posesión presidencial, incluyendo limitaciones para vehículos de carga. Asimismo, señala afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto, que ocasionaron durante algunos días ausencia de parte de la mano de obra, debido a que la mayoría del personal reside en Cali, y retrasos en la entrega de suministros, para algunos de los cuales aún no cuenta con fecha precisa de entrega. En dicha acta, la Interventoría dejó constancia de lo manifestado, indicando que estas situaciones serían consideradas en el análisis de la solicitud de prórroga, previa verificación de su incidencia y de los soportes correspondientes.
- Bitácora de obra, en la cual se encuentran registradas las anotaciones relacionadas con las afectaciones presentadas durante la ejecución del contrato, particularmente aquellas asociadas a las restricciones de movilidad, dificultades en el suministro de

materiales y demás situaciones que incidieron en el desarrollo de las actividades programadas.

Los documentos anteriormente relacionados fueron tenidos en cuenta por esta Interventoría como elementos de soporte para el análisis de las circunstancias expuestas por el Contratista.

2. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por el Contratista, junto con los documentos aportados como soporte y los registros derivados del seguimiento efectuado durante la ejecución contractual, esta Interventoría considera necesario valorar las circunstancias expuestas en función de su incidencia sobre el desarrollo efectivo de las actividades y no únicamente a partir del período durante el cual ocurrieron los hechos señalados.

De la revisión realizada se advierte que durante el mes de agosto de 2026 se presentaron circunstancias externas que afectaron las condiciones normales de operación del proyecto, particularmente en lo relacionado con la logística para el suministro de materiales y, posteriormente, con la disponibilidad temporal de parte del personal requerido para la ejecución de las actividades.

En relación con las restricciones de movilidad y transporte asociadas a la posesión presidencial, esta Interventoría considera relevante señalar que el Decreto 4112.010.20.0952 de 2026 fue suscrito el 5 de agosto de 2026, mientras que las restricciones operativas derivadas de las medidas adoptadas se presentaron a partir del 6 de agosto de 2026. Esta proximidad temporal limitó de manera significativa el margen disponible para que el Contratista pudiera anticipar sus efectos, reorganizar oportunamente los despachos de materiales y adoptar medidas preventivas frente a las condiciones de movilidad previstas.

De acuerdo con la documentación aportada, el Contratista reporta una afectación aproximada de dos (2) días y cuatro (4) horas. Esta Interventoría considera que una restricción de esta naturaleza pudo generar efectos sobre la programación de los despachos y la entrega de materiales, especialmente cuando los suministros requeridos se encontraban vinculados a actividades cuya ejecución dependía de su disponibilidad en obra.

No obstante, debe distinguirse entre el tiempo efectivo de la restricción y las consecuencias que eventualmente se deriven de ella. Si bien la expedición del Decreto con tan escaso margen previo redujo las posibilidades de anticipación y mitigación por parte del Contratista, ello no permite trasladar automáticamente la totalidad de las consecuencias logísticas como tiempo adicional de ejecución, siendo necesario relacionar la situación con los materiales efectivamente afectados y con las actividades cuya ejecución se vio condicionada.

Posteriormente, la ocurrencia del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 introdujo una circunstancia adicional que incidió sobre las condiciones de operación de la cadena de suministro. De acuerdo con los documentos revisados y las situaciones registradas durante el seguimiento contractual, se presentaron dificultades relacionadas con la operación de proveedores, despacho, transporte y entrega de determinados materiales requeridos para la obra.

Para esta Interventoría, la incidencia de este último hecho debe analizarse de manera diferente a una restricción puntual de movilidad, toda vez que una alteración en las condiciones de operación de proveedores puede generar efectos posteriores sobre la disponibilidad de materiales y sobre la programación de actividades que dependen de dichos suministros.

En este sentido, se considera técnicamente razonable que la alteración temporal de la cadena de suministro haya generado la necesidad de efectuar ajustes en la secuencia de determinadas actividades y en la organización de los frentes de trabajo. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente concepto no se cuenta con elementos suficientes que permitan establecer con exactitud un período determinado de afectación para cada una de las actividades o materiales involucrados.

De manera complementaria, esta Interventoría considera que las condiciones posteriores al evento sísmico pudieron incidir temporalmente sobre la disponibilidad y desplazamiento de parte de la mano de obra vinculada al proyecto. La residencia de una proporción significativa del personal en la ciudad de Cali constituye un elemento relevante para valorar las dificultades reportadas en la asistencia y conformación de los frentes de trabajo durante el período inmediatamente posterior al evento.

Esta circunstancia constituye un factor adicional que pudo disminuir temporalmente la capacidad operativa de determinados frentes; sin embargo, tampoco permite atribuir de manera automática la totalidad de los rendimientos o tiempos de ejecución pendientes a dicha situación, por lo que su incidencia debe entenderse dentro del contexto general de la ejecución contractual.

En consideración a los antecedentes revisados, los soportes documentales aportados, las situaciones registradas durante el seguimiento contractual y el estado actual de ejecución, esta Interventoría concluye que las circunstancias presentadas durante el mes de agosto de 2026 incidieron en las condiciones normales de desarrollo del contrato, particularmente en la continuidad de los suministros y en la disponibilidad temporal de algunos recursos necesarios para la ejecución de las actividades.

3. ANÁLISIS DEL PLAZO SOLICITADO

De acuerdo con la revisión realizada por esta Interventoría, se evidencia la existencia de actividades contratadas que aún presentan saldos pendientes de ejecución, entre las cuales se encuentran actividades correspondientes a estructura de los locales comerciales, actividades hidrosanitarias y eléctricas.

Dentro de las actividades pendientes se destacan, entre otras, las relacionadas con contrapiso en concreto, acero de refuerzo, acero estructural, malla electrosoldada, elementos en concreto, excavaciones, muros, vigas, cortinas metálicas, bordillos, rellenos, suministro e instalación de tuberías y canalizaciones eléctricas. La existencia de estos saldos pendientes constituye un aspecto que debe ser considerado dentro de la programación de terminación del proyecto.

En particular, respecto del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, esta Interventoría considera que, si bien se presentaron afectaciones sobre la cadena de suministro, despacho, transporte y disponibilidad de materiales, a la fecha no es posible determinar con precisión el tiempo real de afectación que dicho evento tendrá sobre la ejecución del contrato, debido a que aún existe incertidumbre respecto de la duración y alcance de las alteraciones generadas en la cadena de suministro y de su normalización.

No obstante, la imposibilidad de establecer con exactitud el número de días de afectación atribuibles a cada circunstancia no desvirtúa la necesidad de contar con un plazo adicional para la culminación de las actividades pendientes, particularmente cuando las condiciones de suministro y disponibilidad de recursos han incidido en la secuencia de ejecución y en la conformación de los frentes de trabajo.

En este contexto, el plazo adicional de un (1) mes solicitado por el Contratista se considera razonable y técnicamente procedente como periodo adicional para permitir la continuidad y culminación de las actividades pendientes, teniendo en cuenta tanto las circunstancias externas evidenciadas como el estado actual de ejecución del contrato.

Por lo anterior, esta Interventoría considera procedente emitir concepto favorable a la solicitud de prórroga por un (1) mes, teniendo en cuenta las circunstancias externas expuestas, las afectaciones evidenciadas en la ejecución y la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita avanzar hacia la terminación de las actividades pendientes.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión de la solicitud presentada por el contratista, las condiciones evidenciadas durante la ejecución del contrato y las circunstancias externas que han incidido sobre el normal desarrollo de las actividades, esta Interventoría emite concepto técnico favorable a la solicitud de prórroga por un término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

El concepto favorable se fundamenta en la existencia de actividades contratadas que aún presentan saldos pendientes de ejecución, así como en las afectaciones evidenciadas

durante el mes de agosto de 2026 sobre la cadena de suministro, movilidad, transporte y disponibilidad temporal de parte de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades.

No obstante, se deja expresamente establecido que el presente concepto favorable no constituye una determinación definitiva del número de días de afectación efectiva ocasionados por el sismo del 10 de agosto de 2026, toda vez que a la fecha persiste incertidumbre sobre la duración y el alcance de las afectaciones que dicho evento ha generado y pueda continuar generando sobre la cadena de suministro, transporte y disponibilidad de materiales requeridos para la ejecución del proyecto.

En este sentido, la prórroga recomendada se considera un plazo adicional razonable para favorecer la continuidad de las actividades y la culminación de las obligaciones pendientes, sin atribuir de manera exclusiva la totalidad del periodo de prórroga a un único evento o circunstancia.

En consecuencia, se recomienda a la Entidad adelantar las actuaciones correspondientes para la formalización de la prórroga por un (1) mes, es decir, hasta el 5 de octubre de 2026, manteniendo el seguimiento a la ejecución del contrato y al cumplimiento de las actividades pendientes durante el plazo adicional.

Cordialmente,

Joan Andrés Lenis
CONSORCIO INTERVENTORÍA B-CDIS 2025
Representante Legal
C.C. 1.144.028.213 de Cali
Ingeniero Civil